

INFORME SECRETARIAL.- San Pelayo, 3 de marzo de 2023

Señor Juez, se informa que, dentro del presente proceso de pertenencia, se encuentran cargas procesales pendientes a instancia de parte, como lo es cumplir con los deberes impuestos en el auto que admite la demanda, como la inscripción de la demanda. Sírvase proveer.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE: ANA ISABEL MENDOZA LOPEZ
DEMANDADO: MARCELINO LOPEZ MARTINEZ Y OTRO
RADICADO: 236864089001202200052

VISTOS Y CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que efectivamente, se encuentra pendiente el cumplimiento de una carga procesal por quien promovió el proceso de pertenencia, tal como lo es: *“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.”*

La falta de esta actuación detiene la marcha del proceso, por lo que se debe requerir a la parte demandante para que cumpla esa actuación, por lo que el despacho:

R E S U E L V E:

1º) Requerir a la parte demandante a efecto que inscriba la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto del proceso de pertenencia.

2º) Por secretaría expídase un nuevo oficio de inscripción de la demanda en que se incluyan las cédulas de los demandados que aparecen el folio de matrícula inmobiliaria a efectos de que no haya devolución de la inscripción.

3º) Se le concede un término de treinta (30) días a la parte demandante desde él envió del oficio de inscripción de la demanda para que cancele los costos de derecho de inscripción, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51d3bfe56a36ab77deb309b4b9f53549ea689e6df4a529f762ada39f46d
9856d**

Documento firmado electrónicamente en 03-03-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**